

INFORMACIÓN – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se adicionó un párrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones. En este sentido, la publicación del proyecto de pliego de condiciones corresponde a una actuación propia de la etapa preparatoria del proceso de selección y tiene como finalidad garantizar los principios de publicidad y transparencia, permitiendo que los interesados conozcan su contenido y formulen las observaciones que consideren pertinentes. La publicación del proyecto de pliego no implica, por sí misma, la apertura formal del proceso de selección ni genera para la Entidad la obligación de adelántarlo. Lo anterior guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben iniciar los procesos de selección cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales. En consecuencia, si bien para la publicación del proyecto de pliego de condiciones no resulta exigible contar previamente con el CDP, la Entidad deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal antes de la apertura formal del proceso de selección, de conformidad con las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables. Por lo anterior, para efectos del presente proceso, la Entidad podrá proceder con la publicación del proyecto de pliego de condiciones sin contar aún con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin perjuicio de que este sea expedido de manera previa a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección y al inicio formal de la etapa de selección. La anterior actuación se fundamenta expresamente en el párrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, sin que ello implique desconocer la obligación de contar con respaldo presupuestal para adelantar formalmente el proceso de selección y asumir compromisos con cargo al presupuesto de la Entidad.
--	--